

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS SUPERIOR Y TÉCNICO DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo proponente de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación de impacto de género, emitido por la Intervención General, sobre el Anteproyecto de Ley de creación de los cuerpos superior y técnico de intervención y auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, para su posterior traslado al mismo órgano, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo, si fuera el caso, antes de su aprobación, con objeto de garantizar el impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del Anteproyecto de Ley, la Unidad de Igualdad de Género considera correcta la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género, remitido por la Intervención General, en relación con la pertinencia de la norma.

Como se sostiene en el mismo, “[...] la creación de los cuerpos superior y técnico de intervención y auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía responde a la necesidad de dotar a la misma de un grupo de personal funcionario de la máxima cualificación y especialización en el ejercicio del control interno y la contabilidad pública”.



FIRMADO POR	HECTOR GREGORIO DIAZ RUIZ	01/06/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGT9S7P8VCCYJCM9KPNMLXCWRB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA RODRIGUEZ BARCIA	02/06/2021 14:14	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAVBS397GHC8N5AG2WwDUZ33ZW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





En el artículo 1 del propio anteproyecto de ley se confirma que su objeto consiste precisamente en “[...] la creación del Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía y del Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Dado el objeto de la norma y que su contenido no afecta directamente a la situación y posición social de las personas, en función de cómo se distribuyan los recursos públicos, con independencia del contenido que adquiriera la posterior legislación que desarrolle el modo de acceso a los citados cuerpos de la Función Pública, el Anteproyecto de Ley de creación de los cuerpos superior y técnico de intervención y auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía se considera **no pertinente**.

Ahora bien, tras analizar el impacto de género del anteproyecto en cuestión, teniendo en cuenta la normativa aplicable en relación con la igualdad de género, se realizan las siguientes observaciones:

El anteproyecto normativo que estamos valorando afecta de forma transitoria al personal, en concreto a las mujeres que se encuentren en situación de excedencia por razón de violencia de género, “[...] aspecto singular éste en el que sí se ha tenido en cuenta la perspectiva de género en el citado anteproyecto”, según se asevera en el informe de evaluación de impacto de género remitido y que corroboramos. Asimismo aplaudimos que se posibilite la integración del personal en excedencia por cuidado de familiares, medida que coadyuva a equilibrar la igualdad entre los sexos, toda vez que es la mujer la que habitualmente asume las funciones de guarda y cuidado de familiares, tanto menores como mayores y personas imposibilitadas.

No obstante lo anterior, todavía podría hacerse más en aras de la igualdad si, en ambos casos, excedencia por violencia de género y por cuidado de familiares, todo o parte del periodo en excedencia se considerara como desempeñado con carácter definitivo, en el caso de que se demostrara un mínimo de años acreditados inmediatamente antes, por ejemplo dos o tres años continuados, suficientes para dominar el conjunto de tareas que definen el puesto.

Por lo demás, se recomienda hacer mención en la exposición de motivos a la normativa en materia de igualdad de género vigente y, en especial, a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Para finalizar, aunque el proyecto no sea pertinente en materia de género, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la utilización de un lenguaje no sexista, por lo que se procede a su revisión.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En relación con el Proyecto de Decreto informado, no cabe realizar recomendaciones, pues se ha empleado en todo momento un lenguaje inclusivo.

FIRMADO POR	HECTOR GREGORIO DIAZ RUIZ	01/06/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGT9S7P8VCCYJCM9KPNMLXCWRB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA RODRIGUEZ BARCIA		02/06/2021 14:14	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAVBS397GHC8N5AG2WwDUZ33ZW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto de género y al anteproyecto de ley tramitado.

NOTA: Se recuerda que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al instituto Andaluz de la Mujer, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en los que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

Es todo lo que cabe considerar en torno al anteproyecto de ley presentado.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Fdo.: Héctor Díaz Ruiz.

Vº Bº,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

FIRMADO POR	HECTOR GREGORIO DIAZ RUIZ	01/06/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGT9S7P8VCCYJCM9KPNMLXCWRB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA RODRIGUEZ BARCIA		02/06/2021 14:14	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAVBS397GHC8N5AG2WwDUZ33ZW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			